



PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00307 00

Una vez transcurrido el término otorgado para subsanar la demanda, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con el que presenta reforma a la demanda, por lo tanto al momento de revisar el nuevo texto se dispone:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Corregirá el aparte introductorio de la demanda a fin de clarificar quienes son los demandados ya que en se hace referencia a Camilo Alejandro Bastidas Medina, como propietario del inmueble gravado con hipoteca lo cual no se acompasa con lo dicho en el resto del escrito inaugural.
2. Aclarará las pretensiones discriminando la totalidad de los conceptos y montos que se pretenden cobrar ya que según lo dicho por el mismo apoderado *“la cuota pretendida no solo incluye capital e intereses, sino cargos por conceptos de seguros adquiridos por parte del titular, como también lo evidencia el histórico de pagos, el cual aporte”*.
3. Adjuntará constancia del pago de los seguros que pretende cobrar.
4. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ